



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 259/2026 - Ciudad de México, jueves 24 de septiembre de 2026

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **adiciona** un Capítulo V denominado “De las medidas tecnológicas de protección, la información sobre la gestión de derechos y los Proveedores de Servicios de Internet”, al Título IV, que comprende los artículos 37 Bis, 37 Ter, 37 Quáter, 37 Quinquies, 37 Sexies, 37 Septies, 37 Octies, y 37 Nonies al Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de la Defensa Nacional. Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 12.

Aviso por el que se da a conocer, las ligas electrónicas de consulta del Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, por lo que, los servicios del presente, tienen por **objeto** incentivar a la Ciudadanía a ejercer sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, otorgándoles las facilidades para que las realicen; expidiendo para el efecto los permisos correspondientes, en los que se determine con claridad, sencillez y objetividad los derechos y obligaciones que adquieren.

Las ligas electrónicas de consulta del presente Manual son las siguiente:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1003257/Manual de Serv. Pub..pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1003257/Manual_de_Serv_Pub..pdf)

[https://dof.gob.mx/2026/DEFENSA/Manual de Serv Pub DGRFAFCE.pdf](https://dof.gob.mx/2026/DEFENSA/Manual_de_Serv_Pub_DGRFAFCE.pdf)



El citado Acuerdo, entró en vigor al día siguiente de su publicación; por lo cual, se precisa que la difusión de la liga electrónica del Manual es otorgar la publicidad, legalidad y certeza jurídica a los 76 trámites restantes, preservándose la vigencia de lo establecido en los trámites publicados a través de dicho instrumento.

Secretaría de Economía. Manual de Organización General de la Secretaría de Economía.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 260.

El presente Manual tiene por **objetivo** fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante una innovadora política de fomento industrial, comercial y de servicios, así como el impulso a las personas emprendedoras y las empresas de los sectores social y privado, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, para lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera, que mejore las condiciones de vida de la población mexicana.

El presente Manual entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2022.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Manual de integración y funcionamiento del Comité Interno de Eficiencia Energética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 430.

El presente Manual tiene como **objetivo** establecer la integración y funcionamiento del Comité, con la finalidad de definir los tramos de responsabilidad de las personas integrantes y las líneas de acción del Órgano Colegiado, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables, a fin de propiciar el uso eficiente y aprovechamiento sustentable de la energía en los inmuebles y flotas vehiculares del Instituto, a través de las mejores prácticas en la materia.

El Manual entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 119/2022, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 439.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 119/2022**.

Se **sobresee** respecto de los artículos 95, párrafo primero, 96, 97, 110, fracción VI, y 146 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós.

Se **reconoce la validez** del procedimiento legislativo que culminó en el Decreto No. LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós.

Se **reconoce la validez** de los artículos 75, primer párrafo; 76, último párrafo; 83; 88, segundo párrafo; 91 Bis; 92, fracción II; 120, primer párrafo y 150, último párrafo, con excepción de sus porciones normativas “de una antigüedad de hasta diez años,” y “de hasta quince años” de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en los apartados VII.2 y VII.3 de esta sentencia.

Se **declara la invalidez** del artículo 92 bis, último párrafo, en su porción normativa “existan indicios de que”, y del artículo 150, último párrafo, únicamente en sus porciones normativas “de una antigüedad de hasta diez años,” y “de hasta quince años” de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en los apartados VII.1 y VII.3 de esta decisión.

La Declaratoria de Invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 119/2022, promovida por las diversas Diputaciones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de enero de dos mil veintiséis.

Voto Concurrente que formula la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la Acción de Inconstitucionalidad 119/2022.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 475.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.5030 M.N.** (diecisiete pesos con cinco mil treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.